

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO por el que se deja insubsistente en una superficie de 8-65-33 hectáreas de temporal de uso individual, el decreto expropiatorio de fecha 21 de diciembre de 2005, publicado el 28 de diciembre de 2005, por el que se expropió por causa de utilidad pública una superficie de 68-06-53 hectáreas de terrenos del ejido Nápoles, Municipio de Silao, Gto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 37 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y en cumplimiento a la Ejecutoria Pronunciada por el H. Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Decimosexto Circuito, en el Recurso de Revisión número 103/2007 y,

RESULTANDO PRIMERO.- Que por Decreto Presidencial de fecha 21 de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2005, se expropió por causa de utilidad pública una superficie de 68-06-53 Has., de terrenos del ejido "NÁPOLES", Municipio de Silao, Estado de Guanajuato, a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, para destinarlos a formar parte de la construcción del Parque Industrial Nacional, en el que se instalarán inversionistas nacionales y extranjeros, dedicados a la producción de bienes y servicios, obra que complementará el proyecto del puerto interior de Guanajuato.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que contra dicho Decreto los CC. Francisca Alonso y Miguel Zúñiga Alonso solicitaron el amparo y protección de la Justicia Federal, con la finalidad de dejar sin efectos el mismo, sólo en lo que se refiere a las parcelas 178 Z-1 P2/4, 185 Z-1 P2/4, 195 Z-1 P2/4 y 198 Z-1 P2/4, con certificados parcelarios números 000000023287, 000000023284, 000000023267 y 000000023272, con una superficie de 7-09-78 Has., de las que es titular la C. Francisca Alonso, así como la parcela número 188 Z-1 P2/4, con certificado parcelario número 000000237741, con superficie de 1-55-55 Ha., de la que es titular el C. Miguel Zúñiga Alonso, para lo cual promovieron el Juicio de Garantías respectivo, mismo que se turnó al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, el cual se admitió y registró con el número 195/2006-III.

RESULTANDO TERCERO.- Que mediante sentencia del 4 de octubre de 2006, el Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, resolvió sobreseer por una parte y conceder por otra, el amparo a los quejosos respecto de los actos reclamados al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, al Secretario de la Función Pública y al Secretario de la Reforma Agraria, consistentes en la expedición, promulgación y refrendo, respectivamente, del Decreto de Expropiación mencionado en el Resultando Primero.

RESULTANDO CUARTO.- Que inconformes con la resolución emitida por el Juez Tercero de Distrito en Guanajuato, las partes interpusieron recurso de revisión, el cual fue resuelto por el H. Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Decimosexto Circuito, mediante sentencia de fecha 3 de septiembre de 2007, modificando la sentencia de primera instancia y amparando a los quejosos respecto de los actos reclamados al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, al Secretario de la Función Pública y al Secretario de la Reforma Agraria, consistentes en la expedición, promulgación y refrendo, respectivamente, del Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de terrenos del ejido denominado "NÁPOLES", Municipio de Silao, Estado de Guanajuato; únicamente en cuanto a las parcelas de las que son titulares los CC. Francisca Alonso y Miguel Zúñiga Alonso.

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Que el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Decimosexto Circuito, derivado del juicio de garantías número 195/2006-III dictó la ejecutoria de fecha 3 de septiembre de 2007, en la que se concedió el amparo y protección de la Justicia Federal a los CC. Francisca Alonso y Miguel Zúñiga Alonso; es que resulta necesario dar cumplimiento a la misma.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se deja insubsistente el Decreto Expropiatorio de fecha 21 de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2005, por el que se expropió por causa de utilidad pública una superficie de 68-06-53 Has., de terrenos del ejido "NÁPOLES", Municipio de Silao, Estado de Guanajuato, a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, para destinarlos a formar parte de la construcción del Parque Industrial Nacional, en el que se instalarán inversionistas nacionales y extranjeros, dedicados a la producción de bienes y servicios, obra que complementará el proyecto del puerto interior de Guanajuato, únicamente en lo que se refiere a las parcelas con superficies de 7-09-78 Has., y 1-55-55 Ha., de las que son titulares, respectivamente, los CC. Francisca Alonso y Miguel Zúñiga Alonso.

SEGUNDO.- La Secretaría de la Reforma Agraria, en su carácter de autoridad ejecutora, deberá proceder a dejar insubsistentes los actos administrativos que haya llevado a cabo para notificar y ejecutar el Decreto de Expropiación de fecha 21 de diciembre de 2005, así como cancelar las inscripciones de dicho Decreto, tanto en el Registro Agrario Nacional, como en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Guanajuato, por lo que se refiere únicamente a las superficies señaladas en el Resolutivo Primero del presente Decreto.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública vigilará dentro del ámbito de sus atribuciones el exacto cumplimiento de este Decreto.

CUARTO.- Publíquese el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a nueve de marzo de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.**- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto.**- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas.**- Rúbrica.